

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día dieciocho de julio del presente año, se recibió en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, actuando en carácter personal solicita lo siguiente: **"1) Información técnica de apoyo de pozos perforados y fuentes de agua o manantiales para los cascos urbanos de Zacatecoluca y San Vicente para la elaboración de estudios hidrogeológicos en esas zonas como consultoría para el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo local (FISDL), para luego hacer los trámites correspondientes de factibilidades y de no afectación con ANDA. La información necesaria es sobre caudales, profundidades, niveles estáticos, abatimiento, transmisividad, diámetros de perforación, etc. Y sobre todo los perfiles litológicos para la caracterización de la estrategia de las zonas; 2) Para Zacatecoluca, de acuerdo al mapa hidrogeológico de ANDA, los pozos de los cuales se requiere información son: TEC-F-P-1, TEC-F-P-2, TEC-F-P-3, TEC-F-P-8 Y TEC-F-P-9; para San Vicente, los pozos de los cuales solicito información técnica serían: SVC-A-P-6, SVC-A-P-9 Y SVC-A-P-11. Si actualmente se cuenta con registro de otros pozos más actuales, sería de mucha utilidad conocerla. 3) También sería de mucha ayuda conocer información técnica de los manantiales cercanos a la zona de Zacatecoluca, entre los cuales a través del mapa hidrogeológico de ANDA se han identificado los siguientes: SRO-F-M-1, SRO-F-M-2, SRO-F-M-3, SRO-F-M-4, SRO-F-M-5, SRO-F-M-6 Y SRO-F-M-7 "**
- II) Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la LAIP, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita transmitió el requerimiento de información a las unidades administrativas y operativas de la Institución, con la finalidad de que localicen lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentre disponible y se verifique la clasificación de la información. Por lo que se realizó el proceso de gestión de solicitud de información a las unidades involucradas en generar, administrar y resguardar la información institucional.
- III) Sobre la petición de información la Gerencia de Investigación de Hidrogeología Institucional, proporciono la información solicitada por el ciudadano, en el siguiente orden:
 - 1- **Información técnica de apoyo de pozos perforados y fuentes de agua o manantiales para los cascos urbanos de Zacatecoluca y San Vicente para la elaboración de estudios hidrogeológicos en esas zonas como consultoría para el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo local (FISDL), para luego hacer los trámites correspondientes de factibilidades y de no afectación con ANDA. La información necesaria es sobre caudales, profundidades, niveles estáticos, abatimiento, transmisividad, diámetros de perforación, etc. Y sobre todo los perfiles litológicos para la caracterización de la estrategia de las zonas: Es de destacar que muchas fuentes de agua son privadas, por lo que siempre hay limitantes para obtener la información, es por esa razón que se hacen estudios hidrogeológicos específicos para cada proyecto a desarrollar.**
 - 2- **Para Zacatecoluca, de acuerdo al mapa Hidrogeológico de ANDA, los pozos de los cuales se requiere información son TEC-F-P-1, TEC-F-P-2, TEC-F-P-3, TEC-F-P-5, TEC-F-P-8, y TEC-F-P-9. Para San Vicente, los pozos de los cuales solicito información técnica serían SVC-A-P-6, SVC-A-P-9 Y SVC-A-P-11. Si actualmente se cuenta con registros de otros pozos más actuales, sería de mucha utilidad conocerla: Se proporciona la siguiente información:**

CODIGO	PROFUNDIDAD (m)	NE (m)	ELEV (msnm)	TRANS (m2/día)
TEC-F-P-1	ND	ND	178	199
TEC-F-P-2	89	54.15	260	186
TEC-F-P-3	94	49.68	258	323
TEC-F-P-5	107	ND	178	211
TEC-F-P-8	122	59.74	ND	111.97
TEC-F-P-9	89	54.16	290	186.29
SVC-A-P-6	61.01	27.17	350	248
SVC-A-P-9	60	40	460	ND
SVC-A-P-11	ND	ND	345	ND

Nota: La Letra P, antes del número se refiere a Pozos.

- 3- También sería de mucha ayuda conocer información técnica de los materiales cercanos a la zona de Zacatecoluca, entre los cuales, a través del mapa hidrogeológico de ANDA se han identificado los siguientes: SRO-F-M-1, SRO-F-M-2, SRO-F-M-3, SRO-F-M-4, SRO-F-M-5, SRO-F-M-6 Y SRO-F-M-7. Se proporciona la siguiente información:

CODIGO	ELEVACIÓN (msnm)	CAUDAL (l/s)
SRO-F-M-1	117	4.5
SRO-F-M-2	120	278.2
SRO-F-M-3	89	127
SRO-F-M-4	93	6.5
SRO-F-M-5	130	28.9
SRO-F-M-6	290	2
SRO-F-M-7	27	9.8

Nota: La Letra M, antes del número se refiere a Manantiales

- 4- A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, atendiendo lo establecido en el Artículo 72 literal c) LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia de Investigación de Hidrogeología Institucional, la cual se encuentra relacionada en el romano **III)** del presente informe. **2) NOTIFIQUESE** la presente resolución referencia y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta